

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sros. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sros. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

FARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 176.)

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE ABRIL DE 1930.

Terminado el plazo reglamentario para la admisión de reclamaciones contra la propuesta de Aspirantes a la plaza de Auxiliar instrumentista del Observatorio de Marina de San Fernando, publicada en la *Gaceta* de 20 de mayo, se declara ampliada dicha propuesta con el obrero filiado de Artillería Enrique Ruano Guardia, por haber acreditado reúne las condiciones exigidas en el concurso, quedando convertida en definitiva.

Madrid, 18 de junio de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

Oposiciones a plazas de Auxiliares Mecnógrafos de Aduanas.

Transcurrido el plazo prevenido en la propuesta provisional inserta en la *Gaceta* del 4 del mes actual, a continuación se publica la rectificación correspondiente, quedando por tanto convertida en definitiva dicha propuesta.

Se amplía la relación de aspirantes con las clases siguientes, por haber acreditado reúnen las condiciones exigidas.

Alferez de complemento D. Juan Berenguer Rodríguez.

Otro ídem, D. Pedro Faria Márquez.

Otro ídem, D. Sebastián Velázquez Cabrera.

Sargento licenciado, José Ocaña López.

Cabo ídem, Juan de la Torre Ramón.

Otro ídem, Vicente Civera Maciá.

Soldado ídem, Alvaro Melero Rubio.

Otro ídem, Restituto Gutiérrez Iñiguez.

Sargento de complemento, Antonio Balbín Cabanillas.

Cabo ídem, Manuel Arias Portela.

Sargento licenciado, Prudencio Asúa Berberana.

Queda eliminado de dicha relación en la que ha sido incluido indebidamente:

Sargento licenciado, Rafael Djaz Moya.

Relación de las clases a quienes se les desestima su instancia, por haberla formulado después del plazo señalado en la convocatoria:

Marinero, Antonio Giraldez Lorenzo.

Sargento para la reserva, Hilario González Rudil.

Cabo licenciado, José Moncanut Valls.

Sargento de complemento, José María Suárez Díaz.

Advertencia.—Las clases propuestas para tomar parte en las oposiciones deben justificar previamente ante el Tribunal haber abonado los derechos de examen.

Madrid, 18 de junio de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

(*Gaceta* 19 junio 1930).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de abril de 1916 y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaria ha dispuesto que se anuncien, para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, las Cátedras de Geografía e Historia de los Institutos femeninos de segunda enseñanza de Madrid y Barcelona y de los nacionales de Alcoy, Pontevedra y Baeza, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer el cargo público.

3.ª Haber cumplido veintidós años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facultad correspondiente, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego de certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones y el recibo de haber abonado los derechos correspondientes a la oposición.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 30 de abril de 1930.—El Subsecretario, García Morente.

(*Gaceta* 17 junio 1930.)

GOBIERNO CIVIL

OBRAS PÚBLICAS

Ultimado el expediente de expropiación de fincas ocupadas en el término municipal de Quintanamanvirgo, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de la provincial de Roa a Encinas a la de Roa a Santa María del Campo, trozo de Guzmán a la de Roa a Santa María del Campo, con la conformidad de todos los propietarios interesados, y expedido el oportuno libramiento para el pago de dichos terrenos, para la toma de posesión de los mismos, he señalado el día 4 de julio próximo venidero para que por el Pagador de Obras públicas D. Ignacio Vallejo se verifique el pago del mencionado expediente, el cual tendrá lugar el indicado día en la Casa Consistorial de Quintanamanvirgo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Expropiación forzosa, aprobado por el Real decreto de 13 de junio de 1879.

Burgos 23 de junio de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

**

Propietarios a quienes afecta el pago.

- D. Antonio Pascuas.
- D. Mariano Molinos.
- D. Abraham de las Heras.
- D. Mariano Molinos y Domingo Gil.
- D.^a Victorina Ruzpérez.
- D.^a Eugenia Gil.
- D. Calixto de la Cal.
- D. Casto de las Heras.
- Herederos de Gregorio Sanz y Rufino Sancho.
- D. Aureliano de las Heras.
- D.^a Ulpiana López.
- D.^a Domitila de la Cal.
- D. Jacinto de la Cal.
- D. Claudio Tijero.
- D. Santiago de las Heras.
- D. Herminio Pascual.
- D. Rufino López.
- D. Silverio Miguel.
- D. Donato Gil.
- D. Gabriel de la Cal.
- D. Cecilio Fiel.
- D. Daciano Ballesteros.
- D. Teodoro de las Heras.
- D. Germán Renedo.
- D.^a Eugenia Gil.
- D. Francisco García.
- D. Alejandro Higuero.

- D. Pio Treco.
- D. Lucio Ballesteros,
- D. Honorato Silvestre.
- D. Valeriano Plaza.
- D. Vicente Arauzo.
- D. Fidel Calvo.
- D. Celedonio Pascuas.
- D. Teófilo de las Heras.
- D. Nicolás de las Heras.
- D.^a Crispula López.
- Herederos de Marcelino Andrés.

Circulares.

El Alcalde de Carcedo de Bureba me comunica se halla depositada en Quintanaurria una yegua de unas seis cuartas, pelo moreno, herrada de las manos y de unos 12 años.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que el dueño pueda recogerla en la citada Alcaldía.

Burgos 23 de junio de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

D. Benito Jiménez Moraza, vecino de Moscardor, Ayuntamiento de Condado de Treviño, solicita de este Gobierno se declare vedado de caza a su favor el término de Moscardor, Ayuntamiento de Condado de Treviño.

Se abre en este Gobierno y en la Alcaldía respectiva un período de reclamaciones, durante quince días, a partir de la fecha de publicación de la presente circular, para que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones debidamente documentadas.

Burgos 23 de junio de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

D.^a Silvia, D.^a Matilde y D. Julián Sevilla, vecinos de Pradoluen-go y Belorado, respectivamente, solicitan de este Gobierno se declare vedado de caza a su favor el término de Priorato de San Miguel de Pedroso, Ayuntamiento de Puras de Villafranca.

Se abre en este Gobierno y en la Alcaldía respectiva un período de reclamaciones, durante quince días, a partir de la fecha de publicación de la presente circular, para que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones debidamente documentadas.

Burgos 23 de junio de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

D. Faustino Grandival Eguiluz, vecino de Dordóniz, Ayuntamiento de Condado de Treviño, solicita de este Gobierno se declare vedado de caza a su favor el término de Dordóniz, Ayuntamiento de Condado de Treviño.

Se abre en este Gobierno y en la Alcaldía respectiva un período de

reclamaciones, durante quince días, a partir de la fecha de publicación de la presente circular, para que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones debidamente documentadas.

Burgos 23 de junio de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Ejercicio de 1929

Cuenta de propiedades y derechos de la provincia que por el mencionado ejercicio rinde el Sr. Presidente de la misma.

	Pesetas.	TOTAL
<i>Mobiliario y enseres.</i>		
Valor de todo el mobiliario y efectos pertenecientes a la Diputación, de sus oficinas, dependencias y establecimientos.....	132914'29	132914'29
<i>Inmuebles.</i>		
Un Palacio en el paseo del Espolón, de esta ciudad, compuesto de planta baja, dos pisos y buhardilla.....	628680	
Un edificio ex-Colegio de sordo-mudos, sito en la calle de Madrid, de esta ciudad.....	112800	
Una casa titulada «Consulado», sita en el paseo del Espolón.....	76838	
Una casa destinada a Beneficencia provincial, en dicha calle de Madrid.....	1380850	2199168
<i>Fincas rústicas.</i>		
Un terreno en Gumiel del Mercado, destinado a vivero provincial.....	5000	
Valor de todas las plantaciones y enseres existentes en el Campo práctico de Agricultura.....	25000	30000
<i>Censos.</i>		
Importe de los censos por diferentes conceptos.....	15882	15882
<i>Inscripciones.</i>		
Una intransferible, número 93, al 4 por 100...	46145'31	
Otra id., número 1694.....	2555'48	
Otra id., número 1695.....	23341'60	
Otra id., número 1696.....	3769'87	
Parte de otra que posee la Junta de Beneficencia.....	17500	
Otra nominativa, a nombre de la Casa-Consulado.....	15169'43	108491'69
<i>Valores públicos.</i>		
Parte que corresponde a la Beneficencia provincial en varios títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100.....	49557'53	
En títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100.	45000	
En títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100.....	151300	245857'53
<i>Otros valores.</i>		
47 acciones del Banco de España, de 500 pesetas.....	23500	
25 por 100 desembolsado de 100 acciones del Banco de Crédito Local de España, de 500 pesetas.....	12500	
3 obligaciones del Ayuntamiento de Burgos..	1500	
8 id. de la Diputación de Guipúzcoa.	4000	41500
TOTAL.....		2773813'51

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 297 del Estatuto provincial.

Burgos 26 de mayo de 1930.—El Presidente, F. Aparicio.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Cerratón de Juarros el oportuno expediente en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 5 del actual, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 18 de junio de 1930.—El Presidente, P. A., Juan Merino.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA DE BURGOS

Licenciado D. Amando Fernández Soto, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de este distrito,

Certifico: Que en los autos de mayor cuantía, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Briviesca, por D. Anastasio Grijelmo Lara, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, con la Sociedad Regular Colectiva, domiciliada en Madrid, «Carreño e Hijos» y D. Alfredo Calleja Palacín, mayor de edad y declarado en rebeldía, sobre tercería de dominio, se ha dictado por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial la sentencia que comprende el fallo siguiente:

Fallamos: que confirmando la sentencia apelada que con fecha 14 de junio de 1929 dictó en estos autos el Juzgado de primera instancia de Briviesca, debemos absolver y absolvemos a la razón social «Carreño e Hijos» y a D. Alfredo Calleja Palacín, de la demanda de tercería de dominio contra ambos interpuesta por D. Anastasio Grijelmo Lara, mandando, en consecuencia, que en cuanto esta sentencia sea firme, se alce la suspensión de los autos ejecutivos promovidos por el Procura-

dor Sáiz, en representación de «Carreño e Hijos», contra D. Alfredo Calleja Palacín, de la propiedad del cual se declara ser los bienes embargados objeto de esta tercería; notifíquese esta sentencia al demandado rebelde, en la forma que prescribe el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, y a su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de que proceden, con la correspondiente certificación y carta orden, y no hacemos expresa declaración respecto de las costas de ninguna de las dos instancias. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Ciriquian.—Santiago Alvarez.—José de Juana.—Alfredo Alvarez.—Manrique Mariscal de Gante.

Y para que tenga lugar la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para que sirva de notificación al rebelde D. Alfredo Calleja Palacín, expido la presente en Burgos a 23 de junio de 1930.—Amando Fernández Soto.

Aranda de Duero.

D. Gerardo Baciero y Gil, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido, procedente del sumario número 63 de 1929, sobre sustracción de dinero y efectos, contra Arturo Fernández Manuel, de 25 años, soltero, vecino de Barco de Valdeorras, se ha dictado, con fecha 3 de febrero anterior, sentencia que contiene la siguiente

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno a Arturo Fernández Manuel a diez días de arresto, que sufrirá en la cárcel del partido, a que indemnice 4,65 pesetas al perjudicado Manuel Alvarez Mansilla y al pago de costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gerardo Baciero y Gil.

Y para que sirva de notificación al condenado Arturo Fernández, de ignorado paradero, se extiende el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Aranda de Duero a 20 de junio de 1930.—Gerardo Baciero y Gil.

Lerma.

D. Juan Becerriil y Antón-Miralles, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente y como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza

a Antonio González Carolina, de 25 años, hijo de José y María, natural de Orón, partido de Cubillana (Portugal), cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de notificarle dictamen del Ministerio Fiscal y si se ratifica en escrito de conformidad de su representación y defensa en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del expresado sujeto y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Dado en Lerma a 18 de junio de 1930.—Juan Becerriil.—El Secretario, Lic. Miguel Valls.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Hasta las trece horas del día 9 de julio próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras Públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 32 al 32,810 de la carretera de tercer orden del Melgar de Fernamental a Pampliega cuyo presupuesto de contrata asciende a 20.242,60 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses consecutivos a partir del día en que se dé principio a las obras, y la fianza provisional de 607 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, situada en la calle de General Sanz Pastor, núm. 24, el día 14 de julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura, y en el Negociado de Conservación y

Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento en los días hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta centimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25).

Burgos 21 de junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en..., (provincia de...), calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.....

provincia de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, son las siguientes:

(Aquí se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden, número 151, de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley de 6 del mismo mes y año.)

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma del proponente.)

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE BURGOS

1.^a quincena del mes de junio de 1930.

Estado demostrativo de las enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos de esta provincia, durante la quincena expresada.

MUNICIPIOS	ENFERMEDADES	ESPECIE	Enfermos anteriores.	Invasiones.	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos
Bozoo	Carbunco sintomático.....	Bovina.....	»	1	»	1	»
Burgos.....	Perineumonía contagiosa.....	Idem.....	»	1	»	1	»
Fresneda de la Sierra.....	Sarna.....	Caprina.....	95	»	»	»	95
La Piedra.....	Distomatosis.....	Ovina.....	7	»	»	»	7
Merindad de Valdeporres.....	Sarna.....	Caprina.....	60	»	»	»	60
Pradoluengo.....	Idem.....	Idem.....	5	»	»	»	5
Reinoso de Bureba.....	Peste porcina.....	Porcina.....	2	»	1	1	»
San Mamés (Basconcillos).....	Aborto epizootico.....	Caprina.....	57	»	»	»	57
Idem.....	Distomatosis.....	Ovina.....	17	»	»	»	17
Villasana de Mena.....	Tuberculosis.....	Bovina.....	1	»	»	»	1
TOTALES.....			244	2	1	3	242

Burgos 20 de junio de 1930.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Isidoro Huarte.

Alcaldía de Belorado.

Acordada en principio por el Ayuntamiento pleno la enajenación en pública subasta de una chopera del municipio, denominada Peña Guernica, si para ello se obtuviera el permiso correspondiente, se hace público tal acuerdo según dispone el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para que durante el plazo de quince días puedan los que se crean asistidos de ese derecho presentar las reclamaciones que estimen justas. Los productos de la enajenación referida se destinarán en su integridad a nutrir el capítulo de ingresos del presupuesto extraordinario formado para la pavimentación de calles.

Asimismo tiene acordado el Ayuntamiento pleno ejecutar, previa su basta, las obras de pavimentación de las calles de Ramón y Cajal, Mayor, Raimundo de Miguel, San Nicolás, General Corcuera, Calleja de San Pedro y calles de la Plaza y Barrionuevo. Lo que también se hace público por igual plazo de quince días a los efectos expresados en el artículo anteriormente citado.

Belorado 20 de junio de 1930.—El Alcalde, Rufino Gutiérrez.

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para la pavimentación de diversas calles de la población, queda expuesto al público con sus antecedentes en la Secretaría municipal por plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio, conforme dispone el Reglamen-

to de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y otro subsiguiente de otros quince días, podrá quien quiera interponer las reclamaciones, si procediesen, contra el indicado presupuesto ante la Delegación de Hacienda.

Belorado 20 de junio de 1930.—El Alcalde, Rufino Gutiérrez.

Alcaldía de Valle de Valdelaguna.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal para el año de 1931, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Valle de Valdelaguna 13 de junio de 1930.—El Alcalde, Damián García Serrano.

Alcaldía de Mahamud.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilida-

des, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Mahamud 16 de junio de 1930.—El Alcalde, Justo Campo.

Alcaldía de Revilla Vallejera.

Acordada por la Comisión municipal permanente la propuesta de transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales pueden formular las reclamaciones que estimen convenientes, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Revilla Vallejera 23 de junio de 1930.—El Alcalde, Juventino Castriello.

Administración principal de Correos de Burgos.

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones, se convoca a segundo concurso para dotar a la Estafeta de Aranda de Duero de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de

cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de dos mil pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina en la referida de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Burgos 23 de junio de 1930.—El Administrador principal, Vicente Galván

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3.50 por 100.

A seis meses al 4 por 100.

A un año al... 4.50 por 100.

Saldo de imponentes en 31 de mayo de 1930

8.429.907.66 pesetas.

7

Molino harinero.

Se vende uno, sito en Tubilla del Lago (Aranda), llamado «El Veloz», con dos ruedas. Informes: Procurador, Sr. Echevarrieta. 2-2